



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; a solicitud del Sr. Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se emite el presente informe.

1. INTRODUCCIÓN.

El Presupuesto General del ejercicio 2022 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos y los derechos que es previsible liquidar durante el próximo ejercicio económico; tanto por operaciones corrientes, como por operaciones de capital.

El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás legislación concordante.

Al igual que ocurrió para los ejercicios 2020 y 2021¹, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre de 2021, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, de suspensión de los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante el ejercicio 2022.

¹ Mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, se apreció la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se suspendieron los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante los ejercicios 2020 y 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





El Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería está integrado por los siguientes:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Almería.
- b) Los Presupuestos de los siguientes Organismos Autónomos:
 - PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.
 - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
 - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.
- c) Las previsiones de ingresos y de gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, todas clasificadas como no financieras.
 - Sociedades de mercado:
 - o Empresa Municipal Almería XXI, S.A.
 - Sociedades no de mercado:
 - o Empresa Municipal Almería Turística, S.A.
 - o Empresa Municipal Almería 2030, S.A.
 - o Empresa Municipal Interalmería Televisión, S.A.

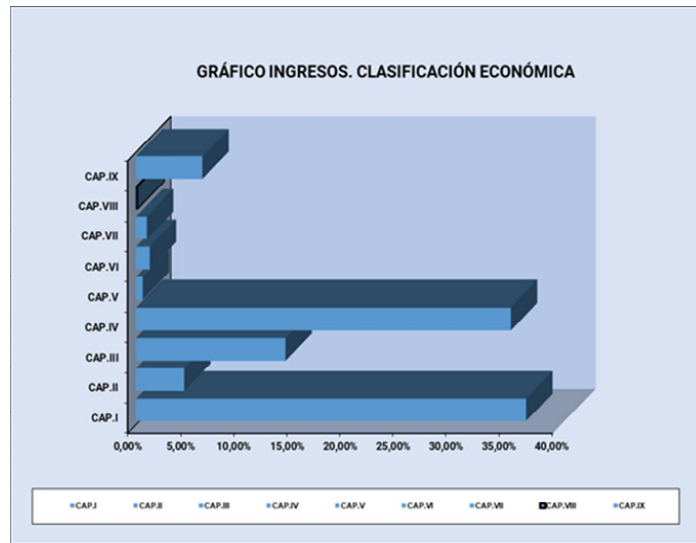
1.1. Estado de Ingresos del Presupuesto.

El estado de ingresos del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2022 asciende a la cantidad de 205.217.481,80 euros. La distribución de los ingresos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN	%
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	75.388.030,00	36,74%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.319.390,00	4,54%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	28.882.518,13	14,07%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.434.483,10	35,30%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.305.060,72	0,64%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	2.661.312,56	1,30%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.096.797,80	1,02%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,15%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	12.829.889,49	6,25%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	205.217.481,80	100%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Almería se ha incrementado el 5,97% que en valor absoluto asciende a 11.556.152,50 euros en relación con el aprobado para el ejercicio 2021.

Los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de 187.329.481,95 euros, lo que representa una variación respecto del ejercicio 2021 del 4,34%. Se aprecia un incremento de las previsiones de ingresos por los capítulos I, II y III, debido fundamentalmente a la supresión de las medidas de estímulo fiscal que operaron durante 2020 y 2021 con ocasión de la crisis sanitaria.

La previsión de ingresos se ha realizado atendiendo a criterios de contabilidad nacional. Las estimaciones ingresos para 2022 se interesaron al Órgano de Gestión Tributaria atendiendo a las cifras previstas de recaudación de las diferentes figuras tributarias y del resto de ingresos; lo que ha servido para configurar el estado de ingresos del Presupuesto, procurando evitar de este modo que la capacidad o necesidad de financiación se pueda ver afectada por recursos de incierta recaudación, aun continuando suspendidas las reglas fiscales.

Los ingresos de capital, que ascienden a la cantidad de 4.758.110,36 euros, han experimentado un incremento respecto a los del ejercicio 2021 del 95,76%. Esto obedece al significativo incremento de las previsiones de ingresos en concepto de enajenación de patrimonio y a las mayores transferencias de capital para la cofinanciación del ARRU Pescadería – Avda. del Mar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49



La variación de los pasivos financieros previstos, es decir, el endeudamiento financiero contemplado para 2022 se incrementa un 12,54 por ciento respecto al del ejercicio anterior.

A continuación, presentamos la estructura de los ingresos municipales previstos y su variación por capítulos respecto a la estructura de los ingresos del anterior ejercicio:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021	VARIACIÓN 2022-2021
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	75.388.030,00	74.118.933,84	1,71%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.319.390,00	7.763.939,59	20,03%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	28.882.518,13	24.292.987,91	18,89%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.434.483,10	71.715.818,28	1,00%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.305.060,72	1.639.060,72	-20,38%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	187.329.481,95	179.530.740,34	4,34%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	2.661.312,56	1.122.102,56	
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.096.797,80	1.308.486,40	60,25%
TOTAL INGRESO DE CAPITAL	4.758.110,36	2.430.588,96	95,76%
OPERACIONES NO FINANCIERAS	192.087.592,31	181.961.329,30	5,57%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	12.829.889,49	11.400.000,00	12,54%
OPERACIONES FINANCIERAS	13.129.889,49	11.700.000,00	12,22%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	205.217.481,80	193.661.329,30	5,97%

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio que hemos seguido para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de cobro. Por lo tanto, aunque estén suspendidas las reglas fiscales, con carácter general, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o procedente de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos previstos en los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49



otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

De acuerdo con lo expuesto, los ingresos correspondientes a los capítulos I, II y III se han estimado, siguiendo las anteriores consideraciones, a partir de las cifras facilitadas en sus informes por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de los datos resultantes de la información que figura en la Contabilidad Pública Municipal.

Las previsiones de ingresos del capítulo IV, se componen básicamente de los ingresos que se reciben del Ministerio de Hacienda por las entregas a cuenta en concepto de Fondo Complementario de Financiación; de la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma y de las transferencias previstas y del resto de transferencias de la Junta de Andalucía para financiar programas sociales, entre los que destacan por razón de su importe la prevista para el Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes. Por último, se contempla la transferencia de la Diputación Provincial en virtud del Convenio que está previsto suscribir destinado al Servicio de Extinción de Incendios.

Hemos reflejado unas previsiones del Fondo Complementario de Financiación calculadas a partir de las cantidades comunicadas por el Ministerio de Hacienda.

Al no estar aprobado el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, se han mantenido las previsiones de ingresos utilizadas en 2021 en concepto de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma que se derivan de la distribución del Fondo de la PATRICA establecido en la Orden de 28 de enero de 2021², por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por último, se han contemplado las transferencias de carácter finalista para el desarrollo de proyectos de gasto en el ejercicio próximo.

Las previsiones de ingresos por transferencias de capital se corresponden a las transferencias que está previsto recibir desde el Ministerio y de la Comunidad Autónoma para cofinanciar el ARRU Pescadería - Avda del Mar. Los capítulos VIII y IX representan los ingresos en concepto de variación de activos financieros y de pasivos financieros que este Ayuntamiento prevé obtener durante el ejercicio 2022. Los activos financieros no experimentan variación alguna y los pasivos financieros constituyen los recursos necesarios para la financiación parcial de los

² Boja núm. 22, de 3 de febrero de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





gastos de capital no financieros previstos. Los pasivos financieros experimentan un crecimiento respecto a los del ejercicio anterior del 12,54 por ciento. El endeudamiento financiero proyectado para el próximo año continúa, no obstante, con la reducción neta de la deuda financiera de forma consistente con la normativa de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto consolidado de ingresos del Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 220.444.590,49 euros, experimentando un incremento del 7,54 por ciento respecto a los ingresos consolidados del presupuesto de 2021.

1.2. Estado de Gastos del Presupuesto.

El estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Almería asciende a la cantidad de 205.217.481,80 euros, lo que representa un incremento de gastos del 5,97 por ciento respecto a los gastos presupuestados en 2021. El presupuesto de gastos consolidado, tras los ajustes realizados, y una vez eliminadas las transferencias internas entre organismos y entidades dependientes, totaliza la cantidad de 218.673.872,15 euros.

La asignación de créditos para gastos del Proyecto de Presupuestos 2022 se ha establecido atendiendo a las necesidades de crédito de las diferentes delegaciones de área municipales, las cuales han sido comunicadas a esta Dirección desde la Concejalía de Economía y Función Pública. El Presupuesto ha de elaborarse en base al objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el mantenimiento de cifras de ahorro bruto y neto positivas.

Al establecer el límite de gasto para el ejercicio próximo hay que significar dos circunstancias básicas. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incorpora, junto al actual principio de plurianualidad, entre otros, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Al igual que ocurrió para los ejercicios 2020 y 2021³, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre de 2021, se ha apreciado la concurrencia de las

³ Mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, se apreció la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se suspendieron los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante los ejercicios 2020 y 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, de suspensión de los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante el ejercicio 2022

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales para el año próximo en ningún caso significa que desaparezca la responsabilidad fiscal. De hecho, aunque no existan objetivos de estabilidad para el próximo año, se han establecido, no obstante, déficits de referencia basados en las previsiones de crecimiento. Tampoco se suspende la aplicación de los principios presupuestarios; el cumplimiento del periodo medio de pago para evitar el aumento de la morosidad; ni la obligación de reportar información al Ministerio y de la Comunidad Autónoma, manteniendo las medidas de seguimiento y supervisión.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, ha de realizarse en un marco de rigor económico y presupuestario, coherente con la normativa europea y que permita, una vez superada la actual crisis, reconducir la economía a una senda de estabilidad y de crecimiento.

Junto al principio de estabilidad presupuestaria han de citarse necesariamente los siguientes principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos; tales como:

- Sostenibilidad financiera. Entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.
- Plurianualidad. El compromiso de gasto con cargo a los futuros presupuestos habrá de incluirse, dentro del marco presupuestario a medio plazo a que vienen obligadas las AAPP en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos y que garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El resto de principios generales que han de inspirar las políticas presupuestarias de los poderes públicos son: el de transparencia, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el principio de responsabilidad y el de lealtad institucional.

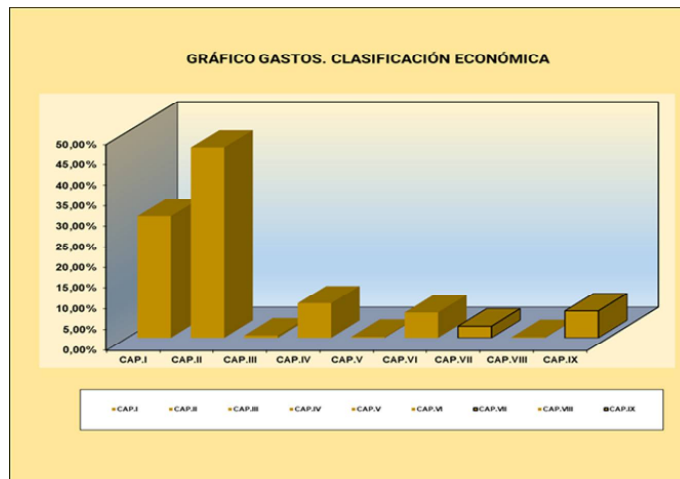
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





Al analizar la estructura del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto de 2022, atendiendo a su clasificación económica, se obtienen las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITO	%
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	60.326.179,61	29,40%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	94.855.311,61	46,22%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	1.149.547,99	0,56%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	16.907.644,97	8,24%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	0,24%
CAP.6. INVERSIONES REALES	12.377.692,36	6,03%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	5.662.324,80	2,76%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,15%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	13.138.780,46	6,40%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	205.217.481,80	100,00%



Se detallan a continuación las magnitudes de gasto reflejadas en el proyecto de presupuesto 2022, incluyendo su comparación con las del ejercicio anterior, resultando:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021	VARIACIÓN 2022-2021
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	60.326.179,61	58.050.748,99	3,92%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	94.855.311,61	90.741.260,04	4,53%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	1.149.547,99	924.490,59	24,34%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	16.907.644,97	16.678.266,00	1,38%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	800.000,00	-37,50%
TOTAL GASTO CORRIENTE	173.738.684,18	167.194.765,62	3,91%
CAP.6. INVERSIONES REALES	12.377.692,36	7.545.321,34	64,04%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	5.662.324,80	6.509.653,54	-13,02%
TOTAL GASTO CAPITAL NO FINANCIERO	18.040.017,16	14.054.974,88	28,35%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	13.138.780,46	12.111.588,80	8,48%
TOTAL GASTO DE CAPITAL FINANCIERO	13.438.780,46	12.411.588,80	8,28%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	205.217.481,80	193.661.329,30	5,97%

El gasto corriente aumenta un 3,91%. Se ha incrementado el gasto previsto para todos los capítulos de gasto corriente, excepto el capítulo V que experimenta una reducción del 37,50 por ciento. El incremento más significativo se localiza en capítulo III (Gastos financieros) que se incrementa un 24,34%, motivado por el incremento de la previsión para intereses de demora.

La consignación prevista en el estado de gastos del Presupuesto en el capítulo V, creado para la administración local mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, responde a la necesaria dotación al Fondo de Contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta dotación disminuye respecto a la de 2021, reduciendo su dotación el 37,50 por ciento.

En el ámbito del Estado, el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su apartado 1 que el importe del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria será el 2 por 100 del total de gastos para operaciones no financieras, excluidos los destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





El gasto de capital no financiero (Inversiones reales y transferencias de capital) aumenta un 28,35% respecto del previsto en 2021. Las inversiones reales (capítulo VI) se incrementan un 64,04%, mientras las transferencias de capital experimentan un decremento del 13,02

El gasto de capital financiero se incrementa un 8,28%, debido a la variación prevista de los pasivos financieros, que aumentan un 8,48%. Este hecho obedece a la reducción operada desde la Tesorería Municipal en el plazo de amortización de las operaciones de préstamo.

El presupuesto consolidado de gastos del Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 218.673.872,15 euros, experimentando un incremento del 6,84 por ciento respecto a los gastos consolidados del presupuesto de 2021.

Se ha considerado la concertación de operaciones de préstamo por un importe superior al contemplado en el ejercicio 2021. No obstante, el endeudamiento financiero neto se verá nuevamente reducido al finalizar 2022, al estar previsto amortizar deuda financiera por un importe superior al montante de las operaciones de préstamo que se prevén concertar durante el ejercicio próximo, resultando una disminución neta prevista de la deuda financiera en la cantidad de 308.890,97 euros.

Por último, se detallan las principales magnitudes que se deducen del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2022 y que representan los indicadores básicos del presupuesto como instrumento para la gestión económico-financiera de la Entidad:

AHORRO BRUTO	13.590.797,77
AHORRO BRUTO NO FINANCIERO	15.240.345,76
ANUALIDAD TEÓRICA (ART. 53 TRLRHL)	14.680.033,47
AHORRO NETO	560.312,29
AUTOFINANCIACIÓN:(2)+ING.CAP.NO FINANC.	5.618.422,65
FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL: VI(G)-VI(ING)	9.716.379,80
SALDO NETO TRANSF.CAPITAL: VII(ING)-VII(G)	-3.565.527,00
VARIAC.NETA ACTIVOS FINANC: VIII(G)-VIII(ING)	0,00
VARIAC.NETA PASIVOS FINANC: IX(ING)-IX(G)	-308.890,97
NECESIDADES FINANCIERAS	12.829.889,49
INGRESOS TOTALES MENOS GASTOS TOTALES	0,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





1.3. Suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios.

El estado de gastos del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2022 contiene los créditos necesarios para hacer frente al conjunto de las obligaciones previstas para el ejercicio, tanto del Ayuntamiento de Almería, como de sus organismos autónomos.

En el capítulo I relativo a los gastos de personal, se han contemplado las cantidades comunicadas desde la Dirección de Organización y Función Pública y consta en el expediente el preceptivo Anexo de personal.

El capítulo II contiene las cantidades necesarias para dar cumplimiento a los contratos vigentes y a las previsiones de compras, bienes y gastos de naturaleza corriente, programadas desde las distintas delegaciones de área y que han sido comunicadas directamente por éstas a la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

La carga financiera resultante de los gastos financieros y de las cantidades para la amortización de deuda financiera se ha consignado atendiendo a las previsiones comunicadas desde la Tesorería Municipal y que se contienen en el preceptivo Anexo de situación y movimientos de la deuda financiera que se acompaña al expediente.

La Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, modificó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, se ha modificó el artículo 168 del TRLRHL, de modo que pasaron a exigirse nuevos anexos que se incorporan al expediente, con el siguiente detalle:

- "Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local".
- "Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

1.4. Cumplimiento de la efectiva nivelación del Presupuesto.

El total de ingresos consolidados del Proyecto de Presupuesto 2022 asciende a la cantidad de 220.444.590,49 euros. El estado consolidado de gastos es de 218.673.872,15 euros. Por lo que el presupuesto consolidado arroja un superávit presupuestario tras ajustes de 1.770.718,34 euros.

Atendiendo a las entidades que conforman la consolidación del presupuesto, resulta:

- Presupuesto General del Ayuntamiento: Importe total del estado de Ingresos: 205.217.481,80 euros; Importe total del estado de Gastos: 205.217.481,80 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Deportes: Importe total del estado de Ingresos: 5.671.584,00 euros; Importe total del estado de Gastos: 5.671.584,00 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: Estado de Ingresos y Gastos: 1.295.270,65 euros, estando por tanto nivelado.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Importe total del estado de Ingresos: 8.213.726,42 euros; Importe total del estado de Gastos: 8.037.822,63 euros, presentando un superávit de 175.903,79 euros⁴.
- Empresa Municipal Almería XXI, S.A.: Estado de Ingresos: 13.652.345,00 euros; Importe total del estado de gastos: 12.117.957,00 euros, presentando un superávit de 1.534.338,00 euros.
- Empresa Municipal Almería Turística, S.A.: Estado de Ingresos 2.202.202,00 euros y Gastos, 2.146.622,50 euros, presentando un superávit de 55.579,50 euros.
- Empresa Municipal Almería 2030, S.A.: Estado de Ingresos, 297.461,00 euros y Gastos, 292.613,95 euros, presentando un superávit de 4.847,05 euros.
- Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A.: Estado de Ingresos: 1.250.000,00 euros; Importe total del estado de gastos: 1.250.000,00 euros, estando nivelado.

⁴ Por imperativo de lo dispuesto en el art. 193.3 del TRLRHL. Importe equivalente al remanente de tesorería negativo que se dedujo de la liquidación del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





Por consiguiente, se verifica la efectiva nivelación del Presupuesto 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L. que prohíbe que puedan aprobarse con déficit inicial cualquiera de los presupuestos que integran el general. Si durante su ejecución se pudiera comprometer el equilibrio real de ingresos y gastos, deberían adoptarse las medidas económico-financieras que prevé la legislación vigente, al objeto de corregir el posible déficit que pudiera sobrevenir a lo largo del ejercicio.

1.5. Determinación de la Capacidad o Necesidad de Financiación en términos SEC, y del cumplimiento de la Regla de Gasto.

El Presupuesto Consolidado 2022 habría de ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a dicho principio, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Conforme al Sistema Europeo de Cuentas, estaremos ante una situación de equilibrio o superávit cuando no se produzca déficit no financiero; es decir, que la suma de los ingresos no financieros (capítulos I al VII) sea superior a los gastos no financieros (capítulos I al VII). Sobre la magnitud obtenida se habrán de practicar los ajustes necesarios para determinar la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.

Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Con carácter general, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y los aumentos de gastos debido a cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas» señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, la cual será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 estableció el objetivo de estabilidad 2021-2023 para el conjunto de las Administraciones Públicas.

ID DOCUMENTO: lh7jskciJli
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49



En el actual escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea estimó que concurrían las condiciones para activar la cláusula de salvaguardia general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, prevista en los Reglamentos CE 1466/1987 y 1467/1987 del Consejo. Esta cláusula permite que los Estados miembros dejen en suspenso la senda de consolidación fiscal, siempre y cuando concurren graves crisis económicas en la zona euro o en el conjunto de la Unión Europea. Los ministros de Economía y Hacienda de la UE se manifestaron a favor de la activación de la referida cláusula.

En su virtud y al amparo de lo previsto en el art. 135.4 de la C.E. y en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros celebrado el 6 de octubre suspendió la senda y los objetivos de estabilidad, que habían sido aprobados por el Gobierno en el mes de febrero y por el Parlamento en el mes de marzo. Asimismo, el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado la situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la C.E. y del 11.3 de la L.O.2/2012, de 27 de abril.

La suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 determinaron una serie de consecuencias para las entidades locales, entre las que se citan:

- Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto son inaplicables al estar suspendidos, en principio para los ejercicios 2020 y 2021.
- No será necesario aprobar planes económicos-financieros en caso de incumplir las reglas fiscales en las liquidaciones de 2019 y 2020, respectivamente. Si estuviesen aprobados, deberían considerarse como superados y no podrían limitar la política de gasto de la entidad.
- Deja de ser exigible la obligación de destinar el superávit a amortizar deuda financiera que estaba prevista en el artículo 32 de la L.O. 2/2012. Esta obligación ha venido siendo ampliada en el destino del superávit a través de la disposición adicional sexta de dicha ley.

Con el objetivo de que los Estados puedan mantener políticas dirigidas a una recuperación económica más robusta y se alcance el PIB previo a la pandemia, la Comisión Europea, que ya decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, y la prorrogó para el ejercicio 2021, el pasado mes de junio consideró que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor durante el año 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49





En su virtud, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre de 2021, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, de suspensión de los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante el ejercicio 2022.

Sin embargo, como ya ha quedado expuesto con anterioridad, la suspensión de las reglas fiscales en ningún caso significa que haya desaparecido la responsabilidad fiscal. De hecho, aunque no existan objetivos de estabilidad para el próximo año, se han establecido, déficits de referencia basados en las previsiones de crecimiento. En el subsector de administración local se ha mantenido la tasa de déficit del 0,1%. Tampoco se ha suspendido la aplicación de los principios presupuestarios; el cumplimiento del periodo medio de pago para evitar el aumento de la morosidad; ni la obligación de reportar información al Ministerio y de la Comunidad Autónoma, manteniendo las medidas de seguimiento y supervisión.

En definitiva, se mantiene la necesidad de aplicar el rigor en la planificación presupuestaria, sin perjuicio de la posibilidad que la flexibilidad fiscal otorga para aplicar cuantas medidas de estímulo económico puedan implementarse para impulsar la recuperación económica y social.

Este es mi informe, que realizo a petición del Concejal Delegado de Economía y Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA. Miguel Ángel Alcaraz López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - DIRECTOR GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	20-12-2021 08:34:49

